

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES V

Caracas, viernes 5 de marzo de 2010

Número 39.380

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo Día Internacional de la Mujer.

Pronunciamento de reafirmación de la Soberanía Nacional y rechazo a la acusación del Juez español, Eloy Velasco, en contra de la República Bolivariana de Venezuela.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.291, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan. (Véase N° 5.965 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al ciudadano Coronel Julio Ramón Daruz Ceballos, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la Federación Rusa.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elisenda Vila Planes, como Presidenta de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación.

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, que afecta la subpartida controlada 4.04.02.01.00 «Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado» del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

#### SENIAT

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Lucelis Elena González Canache, como Jefa del Sector de Tributos Internos Maturín de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental, en calidad de Encargada.

Providencias mediante las cuales se autoriza a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para actuar, como Agentes de Aduanas, Personas Naturales, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con las sociedades mercantiles que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se autoriza a las empresas que en ellas se señalan, para actuar como Agentes de Aduanas, Personas Jurídicas, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias que en ellas se indican.

#### BCV

Aviso Oficial.

#### Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se califican como bienes de primera necesidad o de consumo masivo, las mercancías correspondientes a la subpartida de Arancel de Aduanas, que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Francisco Manuel Pérez Santana, como Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de este Ministerio.

Acta.

#### Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos

Providencias mediante las cuales se remueve a los ciudadanos que en ellas se indican, de los cargos que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización otorgada a la ciudadana María Auxiliadora Belisario.

Providencia mediante la cual se revoca la remoción al cargo de Directora General, adscrita a la Consultoría Jurídica de la Junta Liquidadora de este Instituto, a la ciudadana Gladys Rodríguez Mata.

Providencias mediante las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se mencionan para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

**Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**  
Resolución por la cual se delega en los Directores o Directoras de Unidades Estadales de este Ministerio la competencia para la tramitación, otorgamiento y firma de las solicitudes de Constancias de Conformidad de Proyectos Agrarios formuladas por los administrados ante esta Organización.

**Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior**  
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social**  
Resolución por la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en su Primera, Segunda y Tercera Clases, a los ciudadanos que en ella se indican.

**Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda**  
Resolución mediante la cual se aprueba el «Plan de Ordenación Urbanística del Estado Vargas». (Véase N° 5.927 Extraordinario DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esa misma fecha). (Se reimprime por error material).

**Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica**  
Resolución por la cual se dispone que la administración de los recursos del Fondo Eléctrico Nacional se realizará a través del fideicomiso identificado con el N° 00596 suscrito en septiembre 2009, por la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), y el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), el cual se apoyará en la estructura administrativa del FONDEN.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Simón Antonio Boada Bonillo, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### Ministerio Público

Resolución por la cual se cambia la denominación y la adscripción del Centro de Control (CECON), adscrito a la Coordinación de Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura y Edificación, por la de Centro de Vigilancia y Control (CEVICON).

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión. (Drs. Gervis Alexis Torrealba, Blanca Margarita Barroso Villalobos, Humberto Angrisano Silva, Aracelis Beatriz Pacheco Bracho, Jorge Luis Puentes Torres y Henry Gerard Lárez). (Véase N° 5.965 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Contraloría General de la República

«El cartel de notificación del auto decisorio de fecha 15 de septiembre de 2009, recaída en el expediente N° 08-01-07-01-133, mediante la cual se declaró la responsabilidad administrativa de los ciudadanos: José Antonio España Márquez, Leopoldo Kizans Zanins y Constantino Segundo Morán Torres, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V- 5.307.959, V- 4.579.254 y V- 6.110.570, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la derogada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, aplicable por mandato del artículo 117 de la vigente Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal». (sic).

«Resolución N° 01-00-000144 de fecha 21 de julio de 2009, mediante la cual, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente para la época de ocurrencia de los hechos, el ciudadano Contralor General de la República, impone al ciudadano César Augusto Felice Carquez, titular de la cédula de identidad N° V- 6.495.049, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por un período de tres (3) años». (sic). (Véase N° 5.965 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

«Resolución N° 01-00-000243 de fecha 02 de diciembre de 2009, mediante la cual, se declaró sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano César Augusto Felice Carquez, ya identificado, y, en consecuencia, se confirmó el acto administrativo contenido en la Resolución N° 01-00-000144». (sic). (Véase N° 5.965 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

<b>C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURÍSTICO</b>	1. Tasa de interés sobre préstamos bancarios a ser aplicados por las bancos, caudales de ahorro y pensiones y demás instituciones financieras reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de Marzo de 2010.	2%
	2. Tasa de interés sobre préstamos bancarios a ser aplicados por las caudales, caudales de ahorro y pensiones y demás instituciones financieras reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de Marzo de 2010.	17%
<b>D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURÍSTICO</b>	1. Tasa de interés sobre préstamos preferenciales a ser aplicados por las instituciones financieras reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turístico, que regirá para el mes de Marzo de 2010.	17%
	2. Tasa de interés sobre préstamos preferenciales a ser aplicados por las instituciones financieras reguladas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turístico, en los montos que se refieren los artículos 23, 10 y 21 de la Ley de Crédito para el Sector Turístico, que regirá para el mes de Marzo de 2010.	La tasa de interés sobre préstamos preferenciales previsto en el numeral 1 del presente Desapacho raticado en sus (1) partes respectivas.

Caracas, 04 de marzo de 2010.

De su orden de Secretaría General del Despacho, publica la totalidad del presente Acta Cívica.

Desempeña y publica.

Secretaría General  
 Primer Vicepresidente **G. G. G.**

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS, PARA LA ALIMENTACIÓN Y PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 2.631,**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 008-10,**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 015/2010**

Caracas, 05 de MAR de 2010.

199º y 151º

Por cuanto es deber del estado garantizar la seguridad alimentaria del país, y fundamentalmente, asegurar la disponibilidad permanente de alimentos a la población, de manera estable y suficiente en el ámbito nacional, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del consumidor,

Por cuanto el Estado Venezolano tiene la facultad de adoptar políticas, estrategias y dictar medidas de orden financiero, comercial y otras que sean necesarias, que propendan alcanzar niveles estratégicos de abastecimiento, con la finalidad de satisfacer la demanda nacional de alimentos y de productos de primera necesidad de la población, en concordancia con las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Consumo,

Por cuanto el Ejecutivo Nacional, con el fin de asegurar el abastecimiento interno de los alimentos asociados a la producción bovina, tales como carne, leche y sus derivados, como insumos lícitos para la provisión de proteína animal para todos los venezolanos y las venezolanas,

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24, 45, 60 y numerales 1, 9 y 27 del artículo 77 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008; en el numeral 1 del artículo 14 y los numerales 1, 2 y 14 del artículo 26 del Decreto No. 6.732 de fecha 02 de Junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009; en los numerales 28 y 29 del artículo 2 del Decreto No. 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010 y corregido por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.372 de fecha 23 de febrero de 2010; en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1, 5, 8 y 19 del artículo 20, así como

en el artículo 60 del Decreto No. 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008; en los numerales 3 y 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Aduanas, y en el literal f) y último aparte del artículo 91 y 92 ejusdem, y el artículo 13 del Decreto Nº 239 de fecha 24 mayo de 1989, mediante el cual se dictan las Normas para la Política Comercial de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 34.230 de fecha 30 de mayo de 1989; estos Despachos dictan la siguiente:

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

**Artículo 1.** Se califican como bienes de primera necesidad o de consumo masivo a los efectos del beneficio previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, los mercancías correspondientes a la subpartida del Arancel de Aduanas, que se listan a continuación:

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
0102.10.00	Reproductores de raza pura
0102.90.90	Los demás
0201.10.00	En canales o medias canales
0201.30.00	Deschusadas
0202.10.00	En canales o medias canales
0202.30.00	Deschusadas
0402.21.19	Los demás
0713.10.90	Los demás
0713.33.91	Negro
0713.40.90	Los demás
1001.10.90	Los demás
1001.90.20	Los demás trigo
1005.10.00	Para siembra
1201.00.10	Para siembra
1205.00.10	Para siembra
1207.10.10	Para siembra
1207.20.10	Para siembra
1209.91.10	De coles, puerros (portas), ajos y demás hortalizas del género Allium
1209.91.20	De coles, coliflores, brócoli, nabo y demás hortalizas del género Brassica
1209.91.30	De zanahoria (Daucus carota)
1209.91.40	De lechuga (Lactuca sativa)
1209.91.50	De tomates (Lycopersicon esculentum)
1209.91.90	Los demás
1901.10.10	Fórmulas Lácteas de primera infancia
2106.10.10	Concentrados de Proteínas
2106.10.20	Sustancias Proteicas Texturadas
2106.90.90.50	Los demás

**Artículo 2.** A los efectos de lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, los interesados deberán solicitar el Certificado de No Producción o Producción Insuficiente ante el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, anexando información de los productos a elaborar con las mercancías a importar, valor CIF unitario, país de origen y de procedencia, cuando corresponda. En los casos que las importaciones sean para ser comercializadas en el mercado nacional, deberán informar los principales establecimientos comerciales donde se expendieren las mismas. Una vez obtenido el Certificado, deberán formalizar la solicitud de Autorización ante la Intendencia Nacional de Aduanas, del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 3.** Para la emisión del Certificado de No Producción o Producción Insuficiente el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, evaluará y considerará la existencia de producción suficiente de los bienes amparados en la presente Resolución, en los Países Miembros de la Comunidad Andina.

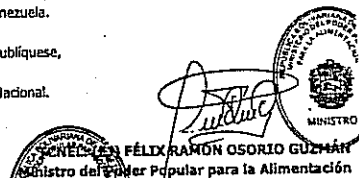
**Artículo 4.** El Certificado de No Producción o Producción Insuficiente, se emitirá por cada embarque, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Arancel de Aduanas.

**Artículo 5.** El período de vigencia de esta Resolución, podrá ser prorrogado por un período igual y consecutivo, mediante Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras.

Artículo 6. La presente Resolución, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

JORGE ANTONIO GORDANI CORDERO  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ELIAS JAUA MIL...  
Ministro (E) del Poder Popular para la Agricultura y Tierra

Ministro (E) del Poder Popular para la Agricultura y Tierra

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA

NUMERO: 028 CARACAS, 03 DE MARZO DE 2010

199° y 151°

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6) mismo, este Despacho,

### RESUELVE

Artículo Único. Designar a partir del 08 de febrero de 2010, al ciudadano FRANCISCO MANUEL PEREZ SANTANA titular de la cédula de Identidad N° 9.995.546, Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio, con el propósito de fomentar y promover la optimización de los servicios turísticos, que coadyuva en facilitar los mecanismos necesarios para el desarrollo endógeno del turismo, para mejorar la oferta turística del país.

Comuníquese y publíquese,

ANTONIO FLEMING CABRERA  
Ministro del Poder Popular  
para el Turismo

Yo, Orbelio Pereira, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 6.248.128, actuando en mi carácter de Director de la sociedad mercantil, CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA, C.A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 31 de marzo de 1977, bajo el N° 78, Tomo 36-A-Sgdo., certifico: Que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original y es del siguiente tenor: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA, C.A. Hoy, cuatro (04) de diciembre de dos mil nueve (2009), siendo las 11:00 a.m., día y hora señalada en la convocatoria publicada en el Diario "Últimas Noticias", en su edición correspondiente al día veintiséis (26) de noviembre de 2009, en la sede de VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., ubicada en el final de la Avenida Libertador, edificio Nuevo Centro, Municipio Chacao, se procedió a efectuar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA, C.A., inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 31 de

marzo de 1977, bajo el N° 78, Tomo 36-A-Sgdo., con la presencia de sus accionistas: INVERSORA ITALPRO, C.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 30 de junio de 1993, anotada bajo el N° 143, Tomo 819-Sgdo., propietaria de cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos (442.900) acciones comunes y nominativas, que representan el 80% del capital social de la compañía, representada en este acto por la ciudadana YURIMA GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V. 8.968.609, quien consignó en este acto, carta poder suscrita en fecha treinta (30) de noviembre de 2009, por los ciudadanos ORBELIO PEREIRA y LETICIA MEDINA, titulares de la Cédula de Identidad Nros. V.- 6.248.128 y V.- 5.632.050, en su carácter de Administradores de INVERSORA ITALPRO C.A.; JUAN SAO ALARCÓN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-2.147.167, accionista titular de sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho (62.788) acciones comunes y nominativas, que representan el 11,341 % del capital social de la compañía, e igualmente actúa en representación de las accionistas Adriana Nadine Mironoff, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.590.658, propietaria de once mil setenta y cuatro (11.074) acciones; el cual representa 2% del capital social de la compañía; Aura Lima Kalechoff, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 998.048, poseedora de cuatro mil novecientos cinco (4.905) acciones, que representa el 0,886% del capital social de la compañía y Jolanda Zapletal, titular de la Cédula de Identidad Nro. 1.888.573, propietaria de dieciséis mil seiscientos nueve (16.609) acciones, que representa el 3% del capital, se consignó en este acto los respectivos cartas poder donde se constata la representación de la citadas accionistas y ELIDA ESPINOZA, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 2.505.276, propietaria de cuatro mil novecientos cinco (4.905) acciones, que representa el 0,886% del capital social de la compañía. La representante de INVERSORA ITALPRO C.A., propuso designar a Odatsy Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.811.745, como Secretaria Accidental de la misma, lo cual una vez deliberado por los presentes, quedó aprobado por unanimidad. La Secretaria constató que se encontraban presentes el 98,113% del Capital Social de la Empresa, quórum legal suficiente para la constitución, consideración y deliberación de los puntos objeto de la convocatoria de esta Asamblea. Seguidamente, la Secretaria dio lectura a la convocatoria publicada en el Diario ULTIMAS NOTICIAS y cuyo texto es del siguiente tenor: CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA, C.A. R.I.F.: J-00196439-9. Capital Social Bs. F. 553.674.00. CONVOCATORIA. Se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil "CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA C.A." conforme a lo dispuesto a la cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la empresa, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día viernes cuatro (04) de diciembre de 2009 a las 11:00 a.m. en el Salón de Reuniones de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. ubicado en el piso 9, oficina 9-A, Edificio Nuevo Centro, final de la Avenida Libertador, Municipio Chacao, Área Metropolitana de Caracas. PUNTO A TRATAR: Ratificación de designación de Contralor y miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas. LETICIA MEDINA, PRESIDENTA CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA C.A. Seguidamente, toma la palabra la representante de INVERSORA ITALPRO, C.A. YURIMA GARCIA, quien propuso designar como Contralor e integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la compañía, a las siguientes personas: CONTRALOR: Jorge Taboría, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 13.842.925.

### COMISIÓN DE CONTRATACIONES:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Área
Yurima Garcia	V- 8.968.609	Jurídica Miembro Principal.
Ingrid Arvelo	V- 14.637.402	Jurídica Miembro Suplente.
Peter Angola	V- 13.215.951	Técnica Miembro Principal
Eduardo Suárez	V- 11.183.927	Técnica Miembro Suplente
Jorge Taboría	V- 13.842.925	Económico Financiera Miembro Principal
María Escobar	V- 13.643.848	Económico Financiera Miembro Suplente.
Maryner Trematerra	V- 16.065.655	Secretaría
Addy Matheus	V- 13.859.664	Secretaría Suplente.

Una vez escuchada por los presentes la propuesta realizada, se aprueba unánimemente, la designación de los ciudadanos nombrados como Contralor y miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de Club Residencial Terepaima C.A. Finalmente, se autoriza al ciudadano Orbelio Pereira, anteriormente identificado, en su carácter de Director del CLUB RESIDENCIAL TEREPAIMA C.A., para certificar la presente Acta, así como a la ciudadana

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

AÑO CXXXVII — MES V

Número 39.380

Caracas, viernes 5 de marzo de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
[www.minci.gob.ve](http://www.minci.gob.ve)

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**